

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.— Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 022

Armenia, 23 de Enero de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 00074 DEL 16 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

DECRETO No. 00074 DEL 16 DE ENERO DE 2023

"DECRETO No. 00073 DEL 16 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución 00087 del diez (10) de enero del dos mil veintitrés (2023), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00074 DEL 16 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACION DE FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante Resolución 00087 del diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", preceptúa:

"Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan." (Negrilla fuera de texto).

C. Que el Decreto 648 de 2017 también indica:

"Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

- Empleados bajo su dependencia.
- Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.
- Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la lev.
- Jefes de control interno o quienes haga sus veces".



- D. Que, en la planta de cargos de la Administración Central Departamental del Quindío, se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaría de Hacienda, identificado en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con el número 5.3.3.1 adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío.
- E. Que, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Central Departamental del Quindío, se hace necesario encargar las funciones propias del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío mientras se provee el cargo en titularidad.
- F. Que la Administración Central Departamental del Quindío adelantó el proceso de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de encargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la ley 1960 de 2019, el cual modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, donde indica que además de acreditar los requisitos para el ejercicio de la vacante, el funcionario de carrera administrativa debe:
 - a) Ser empleado de carrera y encontrarse desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente;
 - b) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
 - c) Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar;
 - d) No tener sanción disciplinaria en el último año;
 - e) Contar con una calificación sobresaliente en la última Evaluación de Desempeño Laboral.
- G. Que el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a encargo en la vacante de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío se publicó en la Cartelera de la Dirección Administrativa de Talento Humano, siendo fijado el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 07:00 a.m. y desfijado el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las 05:00 p.m.
- H. Que el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para acceder a encargo en el empleo vacante; Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaría de Hacienda, del Departamento del Quindío arrojó el siguiente resultado:
 - "(...)CONCEPTO: A los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que verificada la planta de personal de la Administración Central Departamental y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento del Quindío, para el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaría de Hacienda; de la Administración Central Departamental Del Quindío, al igual que se solicitó verificar en la planta de empleos de la Secretaría De Educación pagada con recursos SGP, se encontró que el funcionario de Carrera Administrativa que Cumple con los requisitos para dicho encargo es la señora LUZ PATRICIA VILLA REAL GIRALDO, puesto que es la persona que se encuentra



Carrera Administrativa que Cumple con los requisitos para dicho encargo es el señor JHON WILLIAM PAVA LOPEZ, puesto que es la persona que se encuentra ocupando el cargo inmediatamente inferior, tal como reza el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 donde refiere:

e) El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.

Adicionalmente cuenta con la fecha de vinculación más antigua, asistiéndole el derecho a ascenso.

DERECHO DE REVISIÓN: En caso de que un servidor de Carrera Administrativa se considere afectado con el resultado del estudio de verificación, podrá acudir ante esta Secretaría dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la publicación del estudio de verificación, esto es, desde el día veinticuatro (24) de noviembre hasta el día veintiséis (26) de octubre hasta el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), debiendo presentar las pruebas y argumentos que justifiquen su Derecho Preferencial a Encargo; lo anterior con el fin de proceder a la revisión de los resultados del mencionado estudio.(...)"

- I. Que una vez agotada la lista de personas que se hallaban en la publicación del estudio de verificación, se encontró que ningún funcionario se encontraba interesada en aceptar el derecho a encargo.
- J. Que los funcionarios de carrera administrativa que se consideraran afectados con el resultado del estudio de verificación de requisitos para acceder a encargo en el empleo vacante; Técnico del Área de la Salud Código 323 Grado 01 de la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, se les garantizó el Derecho de Revisión, esto es la posibilidad de acudir a la Secretaría Administrativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su publicidad, para presentar pruebas y argumentos que justifiquen su Derecho Preferencial a Encargo.
- K. Que no hubo lugar a solicitudes de revisión presentadas ante el resultado del estudio de verificación de requisitos para acceder a encargo en el empleo vacante; Técnico del Área de la Salud Código 323 Grado 01 de la Secretaría de Salud, identificado en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con el número 13.2.1.8, concluyendo que ningún otro funcionario de carrera administrativa, le asiste el Derecho Preferencial a Encargo en la citada vacante.
- L. Que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos en Carrera Administrativa, se hace ineludible por necesidad del servicio, realizar un nombramiento en provisionalidad.
- M. Que una vez verificada la hoja de vida de la señora SANDRA LILIANA PALACIO CASTAÑO, por parte de la Dirección Administrativa de Talento Humano, se pudo constatar que cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Técnico del Área de la Salud Código 323 Grado 01.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Privado con Delegación de Funciones como Gobernador del Departamento del Quindío;







DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: – **REALIZAR** – el siguiente nombramiento con carácter de **PROVISIONALIDAD**, para la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Quindío, así:

DEPENDENCIA	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	IDENTIFICACIÓN DELEMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Secretaría de Salud	SANDRA (LILIANA PALACIO CASTAÑO	41.916.569 de Armenia, Quindío.	Técnico del Área de la Salud	13.2.1.8	323	01

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento, y una vez aceptado el Nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los dieciseis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Revisó: Anily Lesmes Calvo Mauricio Grajales Osorio

Mauricio Grajales Osorio Johan Sebastiai Cañon Sosa Abogada Contratista Dirección de Talento Humano.

Director Administrativo de Talento Humano.

Secretario Administrativo.

4